



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 020 -2023-GR-CUSCO-MERISS-DE

Cusco, 07 de febrero de 2023

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

El Informe N°004-2023-GR CUSCO-MERISS/DE-DSLT/RLT del 12 de enero del 2023 del Responsable de Liquidaciones Técnicas y la Responsable de Liquidación Financiera, el Informe N°017-2023-GR CUSCO/PM-DA/RCONT de la responsable de Contabilidad, el Informe N°035-2023-GR-CUSCO/MERISS-UAD del 24 de enero del 2023 del Jefe de la Unidad de Administración, el Informe N° 015-2023-GR CUSCO-MERISS/DSLT-RL del 27 de enero del 2023 del Responsable de Liquidaciones Técnicas y la Responsable de Liquidación Financiera, el Informe N°024-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLT del 01 de febrero del 2023 del Director de Supervisión y Liquidación, y con lo demás que lo contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, creado por Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el 07 de diciembre de 1990, con la misión de contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de Proyectos de Riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia técnica especializada en proyectos relacionados con la infraestructura de riego;

Que, el artículo 438º del ROF del Gobierno Regional de Cusco, establece: "El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva - Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, economía y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión Integrada y sostenible del riego en cuencas";

Que, en fecha 06 de setiembre del 2022, se suscribe el Acta de Conciliación Liquidación Financiera, con el objeto de ratificar el costo y/o gasto de las inversiones CUI 2046091 "Irrigación Cullahuata Congoya" ubicada en el distrito de Velille, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, ejecutada por Administración Directa por la Unidad Ejecutora PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, en cumplimiento de la Resolución Directoral N°055-2012-GR CUSCO/PERPM-DE del 17 de abril del 2012, que aprueba el Expediente Técnico. El proceso de liquidación financiera consistió en la verificación de los documentos fuente, que sustentan el pago de planillas, la adquisición de vienes y servicios utilizados en la Inversión y compatibilizados con el auxiliar estándar de la Sub Cuenta 1501.0804 Infraestructura Agrícola registrados en la Liquidación Financiera, determinándose como ejecución financiera del proyecto el importe de S/8'833,943.66 en los ejercicios presupuestales 2012 al 2015 ejecutado por la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°115-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE del 29 de diciembre del 2022, se aprueba la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto Irrigación Cullahuata Congoya ubicado en el CC Quilccata, Cullahuata, Congoya y Ancoccala distritos de Velille y Santo Tomas, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, con código SNIP 52041, programa 0042, aprovechamiento de recursos hídricos para uso agrario, proyecto 2046091 Irrigación Cullahuata Congoya, actividad 4000109 Ampliación de Sistema de Riego, función 10 Agropecuaria, división funcional 0025 riego, grupo funcional 0050 Infraestructura de Riego, meta 00001 Irrigación de Áreas, código SIAF/Meta por año: Componente Infraestructura (Meta 0002 año 2012, meta 0005, año 2013, meta 0029 año 2014, meta 0032, año 2015) con una inversión total de S/8'833,943.33 y una valorización total final de S/3'656,344.33;

Que, mediante Informe N°004-2023-GR CUSCO-MERISS/DE-DSLT/RLT del 12 de enero del 2023, del Responsable de Liquidaciones Técnicas y la Responsable de Liquidación Financiera manifiestan que para el mes de diciembre se cuenta con un proyecto liquidado y aprobado mediante Resolución

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639

www.meriss.gob.pe





Directoral Ejecutiva N°115-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE del 29 de diciembre del 2022, que aprueba la liquidación técnica financiera del proyecto Irrigación Cullahuata Congoya por el importe de S/8'833,943.33;

Que, mediante Informe N°017-2023-GR CUSCO/PM-DA/RCONT la responsable de Contabilidad, solicita se tenga a bien requerir la modificación de la Resolución Directoral Ejecutiva N°115-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE correspondiente a la Liquidación Técnico Financiera del proyecto Irrigación Cullahuata Congoya por el importe de S/8'833,943.33 pero debe decir S/8'833,943.66;

Que, mediante Informe N°035-2023-GR-CUSCO/MERISS-UAD del 24 de enero del 2023, el Jefe de la Unidad de Administración informa que la Responsable de Contabilidad expone que el monto de inversión aprobada por la Resolución Directoral Ejecutiva N°115-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE correspondiente a la Liquidación Técnico Financiera del proyecto Irrigación Cullahuata Congoya dice: S/8'833,943.33 pero debe decir S/8'833,943.66;

Que, mediante Informe N° 015-2023-GR CUSCO-MERISS/DSLTL-RL del 27 de enero del 2023, del Responsable de Liquidaciones Técnicas y la Responsable de Liquidación Financiera manifiestan que, habiendo sido observado por la responsable de Contabilidad, solicitan que el expediente sea remitido a la Oficina de Asesoría Legal para la corrección del artículo primero sobre el importe aprobado de la liquidación;

Que, mediante Informe N°024-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTL del 01 de febrero del 2023, el Director de Supervisión y Liquidación, manifiesta que, según el Acta de Conciliación Liquidación Financiera, del 06 de setiembre del 2022 el importe arribado es de S/8'833,943.66, empero en la Resolución Directoral Ejecutiva N°115-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE correspondiente a la Liquidación Técnico Financiera del proyecto Irrigación Cullahuata Congoya dice: S/8'833,943.33, tratándose de un error aritmético del acto administrativo, conforme lo establece el TUO de la Ley 27444;

Que, los numerales 210.1 y 210.2 del Artículo 210 del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, señalando: 210.1 *Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión* y 210.2 *La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;*

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados "**errores materiales**", que pueden ser a su vez, un **error de expresión** (equivocación en la institución jurídica), o un **error gramatical** (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el **error aritmético** (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material **atiende a un "error de transcripción"**, un "**error de mecanografía**", un "**error de expresión**", en la "**redacción del documento**", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, la figura Jurídica del **Error Aritmético** se da cuando **la autoridad incurre en una inexactitud o discordancia con la realidad al consignar una cifra en una determinada resolución** o en alguna operación aritmética contenida en esta. Ese error de cálculo, error de cuenta, error aritmético o simplemente discrepancia numérica ha sido definido por la doctrina, como la operación aritmética equivocada que tiene como presupuesto esencial la inalterabilidad de los datos o conceptos que se manipulan aritméticamente. Así pues, estamos ante un error de cálculo no inválidamente cuando el error es aquel materialmente padecido al efectuar cualquier operación matemática, siempre y cuando los sumandos o factores que hayan servido de base para dicha operación no adolezcan de error alguno, sino por el contrario, sean exactos.

Que, RUBIO, afirma que el error material no se configura al formarse la declaración de voluntad, de juicio o conocimiento en la cual consiste un determinado acto administrativo, sino, en el momento inmediatamente posterior: en el momento de manifestarse al exterior dicha voluntad, de



corporizarse bajo la forma y requisitos impuestos por la Ley para dichos actos. Al respecto, el Tribunal Constitucional en la STC Exp. N° 2451-2003-AA, del 28 de octubre de 2004, señaló con relación a la formación del error material y a la potestad correctiva de la Administración lo siguiente:

"(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica"

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N°005-2021-GR CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N°016-2023-GR CUSCO/GR y conforme a los instrumentos de gestión institucional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR de oficio el Error Material, contenido en la Resolución Directoral Ejecutiva N°115-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE, de fecha 29 de diciembre del 2022, en su Artículo Primero de la parte resolutive, bajo los siguientes términos:

DICE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto Irrigación Cullahuata Congoya ubicado en el CC Quilccata, Cullahuata, Congoya y Ancoccala distritos de Velille y Santo Tomas, provincia de Chumbivilcas, región Cusco, con código SNIP 52041, programa 0042, aprovechamiento de recursos hídricos para uso agrario, proyecto 2046091 Irrigación Cullahuata Congoya, actividad 4000109 Ampliación de Sistema de Riego, función 10 Agropecuaria, división funcional 0025 riego, grupo funcional 0050 Infraestructura de Riego, meta 0001 Irrigación de Áreas, código SIAF/Meta por año: Componente Infraestructura (Meta 0002 año 2012, meta 0005, año 2013, meta 0029 año 2014, meta 0032, año 2015) modalidad de ejecución: administración directa costo de inversión viable S/5'600,986.00 presupuesto ejecutado SIAF S/6'311,864.49 fuente de financiamiento Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito con una inversión total de **S/8'833,943.33 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 33/100)** y una valorización total final de S/3'656,344.33 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 33/100).

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto Irrigación Cullahuata Congoya ubicado en el CC Quilccata, Cullahuata, Congoya y Ancoccala distritos de Velille y Santo Tomas, provincia de Chumbivilcas, región Cusco, con código SNIP 52041, programa 0042, aprovechamiento de recursos hídricos para uso agrario, proyecto 2046091 Irrigación Cullahuata Congoya, actividad 4000109 Ampliación de Sistema de Riego, función 10 Agropecuaria, división funcional 0025 riego, grupo funcional 0050 Infraestructura de Riego, meta 0001 Irrigación de Áreas, código SIAF/Meta por año: Componente Infraestructura (Meta 0002 año 2012, meta 0005, año 2013, meta 0029 año 2014, meta 0032, año 2015) modalidad de ejecución: administración directa costo de inversión viable S/5'600,986.00 presupuesto ejecutado SIAF S/6'311,864.49 fuente de financiamiento Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito con una inversión total de **S/8'833,943.66 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 66/100)** y una valorización total final de S/3'656,344.33 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 33/100).

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SUBSISTENTE el contenido de la Resolución Directoral Ejecutiva N°115-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE, en todo aquello que no se oponga a la presente.





Gobierno Regional de Cusco

Gerencia General Regional

PLAN MERISS

"Cusco, Capital Histórica del Perú"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

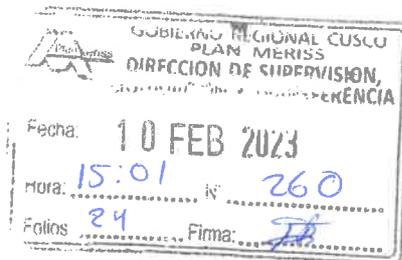
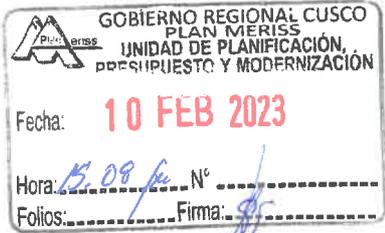
ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del Plan MERISS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

ING. LUCHO SALCEDO CACERES
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS

C.C

- Unidad de Administración.
- UPPM
- Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia.
- Dirección de Infraestructura Hidráulica.
- Dirección de Estudios
- Aseoría Legal.
- Informática
- Archivo X



Informática
-13-02-2022

HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 07 FEB 2023

Nº: 358

DOCUMENTO: Informe N° 50-2023-GRWJLO/MERISS-001

ASUNTO: Modificación de Resolución Directoral
 Ejecutiva N° 115-2022-GRWJLO/MERISS-DE

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		19.	

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:



Trabajemos
Integridad

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS

Ing. Lucho Balcedo Cáceres
 DIRECTOR EJECUTIVO
 www.meriss.gob.pe

**INFORME N°50-2023-GR CUSCO/PLAN MERISS-DE-OAL**

A : ING. LUCHO SALCEDO CACERES
DIRECTOR EJECUTIVO.

ASUNTO : MODIFICACION DE RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N°115-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE.

REFERENCIA : A) HOJA DE TRAMITE N° 275
B) INFORME N°024-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTL
C) INFORME N° 015-2023-GR CUSCO-MERISS/DSLTL-RL
D) INFORME N°035-2023-GR-CUSCO/MERISS-UAD
E) INFORME N°017-2023-GR CUSCO/PM-DA/RCONT
F) INFORME N°004-2023-GR CUSCO-MERISS/DE-DSLTL/RLT

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA	
Fecha:	07 FEB 2023
Hora:	12:33 N 358
Folios:	19 Firma: 

FECHA : CUSCO, 07 DE FEBRERO DEL 2023

Previo cordial saludo, me dirijo a Ud., a efecto de alcanzar a su despacho el presente Informe, como sigue:

I. ANTECEDENTES:

- En fecha 06 de setiembre del 2022, se suscribe el Acta de Conciliación Liquidación Financiera, del 06 de setiembre del 2022, con el objeto de ratificar el costo y/o gasto de las inversiones CUI 2046091 "Irrigación Cullahuata Congoya" ubicada en el distrito de Velille, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, ejecutada por Administración Directa por la Unidad Ejecutora PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, en cumplimiento de la Resolución Directoral N°055-2012-GR CUSCO/PERPM-DE del 17 de abril del 2012, que aprueba el Expediente Técnico. El proceso de liquidación financiera consistió en la verificación de los documentos fuente, que sustentan el pago de planillas, la adquisición de vienes y servicios utilizados en la Inversión y compatibilizados con el auxiliar estándar de la Sub Cuenta 1501.0804 Infraestructura Agrícola registrados en la Liquidación Financiera, determinándose como ejecución financiera del proyecto el importe de S/8'833,943.66 en los ejercicios presupuestales 2012 al 2015 ejecutado por la modalidad de Administración Directa.
- Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°115-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE del 29 de diciembre del 2022, se aprueba la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto Irrigación Cullahuata Congoya ubicado en el CC Quilccata, Cullahuata, Congoya y Ancococcala distritos de Velille y Santo Tomas, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, con código SNIP 52041, programa 0042, aprovechamiento de recursos hídricos para uso agrario, proyecto 2046091 Irrigación Cullahuata Congoya, actividad 4000109 Ampliación de Sistema de Riego, función 10 Agropecuaria, división funcional 0025 riego, grupo funcional 0050 Infraestructura de Riego, meta 00001 Irrigación de Areas, código SIAF/Meta por año: Componente Infraestructura (Meta 0002 año 2012, meta 0005, año 2013, meta 0029 año 2014, meta 0032, año 2015) con una inversión total de S/8'833,943.33 y una valorización total final de S/3'656,344.33.
- Con Informe N°004-2023-GR CUSCO-MERISS/DE-DSLTL/RLT del 12 de enero del 2023, del Responsable de Liquidaciones Técnicas y la Responsable de Liquidación Financiera manifiestan que para el mes de diciembre se cuenta con un proyecto liquidado y aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°115-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE del 29 de diciembre del 2022, que aprueba la liquidación técnica financiera del proyecto Irrigación Cullahuata Congoya por el importe de S/8'833,943.33.





4. Con Informe N°017-2023-GR CUSCO/PM-DA/RCONT la responsable de Contabilidad, solicita se tenga a bien requerir la modificación de la Resolución Directoral Ejecutiva N°115-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE correspondiente a la Liquidación Técnico Financiera del proyecto Irrigación Cullahuata Congoya por el importe de S/8'833,943.33 pero debe decir S/8'833,943.66.
5. Con Informe N°035-2023-GR-CUSCO/MERISS-UAD del 24 de enero del 2023, el Jefe de la Unidad de Administración informa que la Responsable de Contabilidad expone que el monto de inversión aprobada por la Resolución Directoral Ejecutiva N°115-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE correspondiente a la Liquidación Técnico Financiera del proyecto Irrigación Cullahuata Congoya **dice: S/8'833,943.33 pero debe decir S/8'833,943.66.**
6. Con Informe N° 015-2023-GR CUSCO-MERISS/DSLTL-RL del 27 de enero del 2023, del Responsable de Liquidaciones Técnicas y la Responsable de Liquidación Financiera manifiestan que, habiendo sido observado por la responsable de Contabilidad, solicitan que el expediente sea remitido a la Oficina de Asesoría Legal para la corrección del artículo primero sobre el importe aprobado de la liquidación.
7. Con Informe N°024-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTL del 01 de febrero del 2023, el Director de Supervisión y Liquidación, manifiesta que, según el Acta de Conciliación Liquidación Financiera, del 06 de setiembre del 2022 el importe arribado es de S/8'833,943.66, empero en la Resolución Directoral Ejecutiva N°115-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE correspondiente a la Liquidación Técnico Financiera del proyecto Irrigación Cullahuata Congoya dice: S/8'833,943.33, tratándose de un error aritmético del acto administrativo, conforme lo establece el TUO de la Ley 27444.
8. Con Hoja de Tramite N° 275 del 01 de febrero del 2023, la Dirección Ejecutiva remite a la Oficina de Asesoría Legal el expediente en mención.

II. ANÁLISIS:

1. El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva (PLAN MERISS) es un órgano desconcentrado y/o unidad ejecutora del Gobierno Regional del Cusco, que tiene por finalidad ejecutar proyectos de infraestructura de riego, formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada del riego en cuencas, compatibles con el medio ambiente. Cuenta con personería jurídica de derecho público y autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan, conforme se ve de los artículos 1 y 2 de su Manual de Operaciones.
2. Los numerales 210.1 y 210.2 del Artículo 210 del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, señalando: 210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y 210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.
3. La potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error





material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.

- RUBIOⁱ, afirma que el error material no se configura al formarse la declaración de voluntad, de juicio o conocimiento en la cual consiste un determinado acto administrativo, sino, en el momento inmediatamente posterior: *en el momento de manifestarse al exterior dicha voluntad, de corporizarse bajo la forma y requisitos impuestos por la Ley para dichos actos*. Al respecto, el Tribunal Constitucional en la STC Exp. N° 2451-2003-AA, del 28 de octubre de 2004, señaló con relación a la formación del error material y a la potestad correctiva de la Administración lo siguiente:

"(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica"

- La figura Jurídica del Error Aritmético se da cuando **la autoridad incurre en una inexactitud o discordancia con la realidad al consignar una cifra en una determinada resolución** o en alguna operación aritmética contenida en esta. Ese error de cálculo, error de cuenta, error aritmético o simplemente discrepancia numérica ha sido definido por la doctrinaⁱⁱ, como la operación aritmética equivocada que tiene como presupuesto esencial la inalterabilidad de los datos o conceptos que se manipulan aritméticamente. Así pues, estamos ante un error de cálculo no inválidamente cuando el error es aquel materialmente padecido al efectuar cualquier operación matemática, siempre y cuando los sumandos o factores que hayan servido de base para dicha operación no adolezcan de error alguno, sino por el contrario, sean exactos.
- De acuerdo a lo señalado, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la enmienda de oficio del citado acto administrativo.

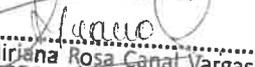
III. CONCLUSIÓN:

En atención a los informes sustentatorios expuestos en los antecedentes del presente Informe, esta oficina de Asesoría Legal concluye que corresponde APROBAR mediante acto resolutivo la rectificación del error material incurrido en el Artículo Primero de la Resolución Directoral Ejecutiva N°115-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE correspondiente a la Liquidación Técnico Financiera del proyecto Irrigación Cullahuata Congoya que **dice S/8'833,943.33 pero debe decir S/8'833,943.66**.

Sin otro particular, me suscribo de Ud.,

Atentamente.

C.C
OAL
MRCV/AMCP


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Abog. Miriana Rosa Canal Vargas
ASESORIA LEGAL
ICAC. N° 2130

ⁱ RUBIO CALDERA, Fanny. La Potestad correctiva de la Administración Pública. Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, 2004, p. 65. citado por Morón Urbina, Juan Carlos, Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Editorial Gaceta Jurídica S.A., Edición 2001, pág. 612.

ⁱⁱ ARAUJO JUAREZ, J. Tratado de Derecho Administrativo formal. Tercera edición, Vadell Hermanos Editores, Caracas, 1998.

HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 01 FEB 2023
 Nº: 275

DOCUMENTO: Informe N° 24-2023-62 WUSCO/PERISS-DSIT.
 ASUNTO: Modificación de Resolución Directoral que aprueba liquidación del proyecto "Irrigación Cullabuvata Congoyá"

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<u>Asesoría Legal</u>		<u>15</u>	

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
ASESORIA LEGAL

Fecha: 02 FEB 2023
 Hora: 10:00 N° 89
 Folios: 16 Firma: _____

INDICACIONES:

- | | | |
|--|--|--|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Para su atención 2. Acompañar antecedentes 3. Participar en reunión 4. Constancia/Certificado 5. Devolver Interesado 6. Acción Necesaria 7. Firma | <ol style="list-style-type: none"> 8. Preparar Respuesta 9. Informar 10. Por correspondiente 11. Opinión y Recomendación 12. Formular Contrato 13. Formular Adenda 14. Formular Resolución D. | <ol style="list-style-type: none"> 15. Según lo Solicitado 16. Su Conocimiento 17. Publicar 18. Entrevistarme 19. Revisión y Trámite 20. Archivar 21. Otros |
|--|--|--|

Observaciones: 10.2.FEB.2023
 Cusco: ASESORIA LEGAL
 Pase a: DIA ANGELA

Para:	1 Para su atención <input checked="" type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación <input type="checkbox"/>
	2. Devolver al Interesado <input type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento <input type="checkbox"/>
	3. Acción Necesaria <input type="checkbox"/>	8. Revisión y Trámite <input type="checkbox"/>
	4. Preparar Respuesta <input type="checkbox"/>	9. Archivar <input type="checkbox"/>
	5. Informar <input type="checkbox"/>	10. Otros <input type="checkbox"/>

Observaciones: _____

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS

Ing. Luchito Salcedo Cáceres
 DIRECTOR EJECUTIVO



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional de Cusco

PLAN MERISS

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
Cusco, Capital Histórica del Perú

INFORME N° 024-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSL



A : ING° LUCHO SALCEDO CACERES
Director Ejecutivo Plan MERISS

DE : ING° OSCAR MILLA NOBLEGA
Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia

ASUNTO : **MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO: "IRRIGACIÓN CULLAHUATA CONGONYA"**

REFERENCIA : 1) NFORME N° 015-2023-GR CUSCO-MERISS/DSL-RL
2) INFORME N° 035-2023-GRCUSCO/PLAN MERISS-UAD

FECHA : Cusco, 01 febrero 2023

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia 1) emitido por el Ing° Carlos D. Torres Galiano – Responsable de Liquidación y Transferencia de Proyecto y CPCC. L. Mariella Puelles Yañez – Liquidador Financiero mediante el cual solicitan la modificación de Resolución Directoral que Aprueba la Liquidación del Proyecto: "Irrigación Cullahuata Congonya.

Asimismo, en atención al documento en referencia 2) emitido por el CPC. Alexander Moreano Amaut - Jefe de la Unidad de Administración solicita la modificación de la Resolución Directoral N° 115-2022-GRCUSCO/MERISS-DE del 29/12/2022, que aprueba dicha liquidación debido a la diferencia que existe en los valores consignados.

Al respecto, se manifiesta lo siguiente:

1. Según acta de conciliación suscrita en fecha 06 de setiembre del 2022, el importe arribado es de S/8,833,943.66, conforme se evidencia también en el Considerando de la Resolución.
2. Empero, en el Artículo Primero de la referida Resolución, se ha consignado el importe de S/8,833,943.33, por un error aritmético del acto administrativo.
3. Conforme lo acredita el artículo 212.1 del T.U.O. de la Ley 27444 " Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo , en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."
4. En ese entendido y habiendo sido observado por la responsable de Contabilidad, solicitamos sea remitido a la Oficina de Asesoría Legal para la corrección del Artículo Primero sobre el importe aprobado de la liquidación, aclarando además que nos ratificamos en los extremos del considerando y demás artículos del acto resolutorio.
5. Modificación que deberá ser efectuada a la brevedad posible para su registro en la información de los EEFF del mes de diciembre 2022.





GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional de Cusco

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 015 - 2023-GR CUSCO-MERISS/DSLT-RL

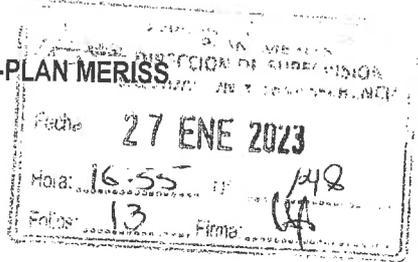
A : ING. OSCAR MILLA NOBLEGA
Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia-PLAN MERISS

DE : ING. CARLOS D. TORRES GALIANO.
Responsable Oficina de Liquidaciones.
CPCC L. MARIELLA PUELLES YAÑEZ.
Responsable de Liquidación Financiera.

ASUNTO : MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO: "IRRIGACIÓN CULLAHUATA CONGONYA"

Referencia : INFORME N°035-2023-GRCUSCO/PLAN MERISS-UAD

FECHA : Cusco, viernes 27 de enero 2023.



Nos dirigimos a Usted, en atención al documento de la referencia a través del cual el Jefe de la Unidad de Administración solicita la modificación de la Resolución Directoral N° 115-2022-GRCUSCO/MERISS-DE, de fecha 29 diciembre 2022, que aprueba la Liquidación Técnica Financiera del PI: "Irrigación Cullahuata Congonya", debido a la diferencia que existe en los valores consignados.

Al respecto manifestamos lo siguiente:

1. Según acta de conciliación suscrita en fecha 06 de setiembre del 2022, el importe arribado es de S/8,833,943.66, conforme se evidencia también en el Considerando de la Resolución.
2. Empero, en el Artículo Primero de la referida Resolución, se ha consignado el importe de S/8,833,943.33, por un error aritmético del acto administrativo.
3. Conforme lo acredita el artículo 212.1 del T.U.O. de la Ley 27444 " Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo , en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."
4. En ese entendido y habiendo sido observado por la responsable de Contabilidad, solicitamos a través de su Despacho sea remitido a la Oficina de Asesoría Legal para la corrección del Artículo Primero sobre el importe aprobado de la liquidación, aclarando además que nos ratificamos en los extremos del considerando y demás artículos del acto resolutivo.
5. Modificación que deberá ser efectuada a la brevedad posible para su registro en la información de los EEFF del mes de diciembre 2022.

Es cuanto informamos a Usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente

USCO, 30-01-2023
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA
Pase a: DSLT

1. Para un atención	<input checked="" type="checkbox"/>	8. Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
2. Devolver al Interesado	<input type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
3. Acción Necesaria	<input checked="" type="checkbox"/>	6. Revisión y Trámite	<input type="checkbox"/>
4. Preparar Respuesta	<input checked="" type="checkbox"/>	5. Archivar	<input type="checkbox"/>
5. Informar	<input checked="" type="checkbox"/>	10. Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones: Elab. Inf. a la DE
Solicitando lo indicado en el asunto.

ING. OSCAR MILLA NOBLEGA
DIP. N° 35 DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Ing. Carlos Demetrio Torres Galiano
Responsable de Liquidación y Transferencia de Proyectos
CIP. 55916

Archivo.
CDTG/LMPY/Impy

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
ORGANISMO ORGANIZADO PLAN MERISS

CPCC L. Mariella Puelles Yañez
LIQUIDADOR FINANCIERO

AV. PEDRO VILCAPAZA N° 332 - WANCHAQ

CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639 - www.meriss.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional de Cusco

PLAN MERISS

Por las razones expuestas, esta Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia solicita a su Dirección se sirva disponer a la Responsable de Asesoría Legal se efectúe la modificación de la Resolución Directoral N° 115-2022-GR CUSCO/MERISS-DE de fecha 29/12/2022 como se solicita.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

.....
Ing. OSCAR VILLA NOBLEGA
Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia
CIP. 51562

OMN/rpg.-
c.c.: Responsable de Liquidaciones
Archivo